

GUÍA BÁSICA DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONCEPTOS BÁSICOS, PRESTACIONES Y ACCESO

1. CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es la situación de dependencia?

A efectos de la Ley, dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

¿Cuáles son las «Actividades básicas de la vida diaria (ABVD)»?

Aquellas que permiten a la persona desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

¿Cuáles son los requisitos básicos para ser titular de los derechos establecidos en la Ley?

- Ser español (o tener residencia legal en España)
- Cualquier edad, pero con peculiaridades para los menores de 3 años.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley.
- Residir en territorio español. (Especificidad para los nacionales de la UE) y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

¿Qué grados de dependencia contempla la Ley?

- Grado I de dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- Grado II de dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD dos o tres veces al día pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- Grado III de gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias ABVD varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo

indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Cada uno de estos grados se clasificará a su vez en dos niveles en función de la autonomía y atención y cuidado que requiere la persona.

¿Cómo se valora la situación de dependencia?

La Ley establece la existencia de un único baremo en todo el Estado español, aprobado por el Gobierno mediante Real Decreto, para valorar la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

¿Qué es el Programa Individual de Atención (PIA)?

Realizado en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia del solicitante, el PIA determinará las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel. El solicitante o, en su caso, su familia o entidad tutelar que le represente, podrá elegir entre las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado.

¿Cómo participan los beneficiarios en la financiación del Sistema?

Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según su capacidad económica.

2. PRESTACIONES

¿Qué prestaciones de atención a la dependencia contempla la Ley?

Como prestaciones de atención a la dependencia contempla tanto prestaciones económicas como servicios, si bien estos últimos tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.

(Las prestaciones económicas y los servicios son incompatibles entre sí, salvo la teleasistencia de los no residenciados)

¿Cuáles son los servicios de atención que prevé el SAAD?

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.
 - (ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

- (i) Centro de Día para mayores.
- (ii) Centro de Día para menores de 65 años.
- (iii) Centro de Día de atención especializada.
- (iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

- (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
- (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

¿Qué es el Servicio de Ayuda a Domicilio?

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio (SAD) constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando y favoreciendo la autonomía personal, así como la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

¿Qué es el Servicio de Teleasistencia?

La Teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las

personas mayores entrar en contacto verbal con un centro, atendido por personal especializado, para dar respuesta adecuada a la crisis presentada las 24 horas del día y los 365 días del año, bien por si mismo o movilizándolo otros recursos, humanos o materiales, propios de los usuarios o existentes en la comunidad.

¿Qué es el Servicio de Centro de día o de noche?

El servicio de centro de día o de noche ofrece una atención integral durante el período diurno o nocturno, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

¿Qué es el Servicio de atención residencial?

El servicio de atención residencial ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, que se prestará en centros residenciales, públicos o privados concertados, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

¿Qué son los servicios de prevención de la dependencia?

El servicio de prevención de las situaciones de dependencia tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o

discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación, dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se vean afectados por procesos de hospitalización complejos.

Las personas en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos, recibirán servicios de prevención con el objeto de evitar el agravamiento de su grado de dependencia, incluyendo esta atención en los programas de teleasistencia, de ayuda adomicilio, de los centros de día y de atención residencial.

¿Qué son los servicios de promoción de la autonomía personal?

Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Son servicios: habilitación y terapia ocupacional; atención temprana; estimulación cognitiva; promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual y apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales

¿Qué prestaciones económicas de atención a la dependencia contempla la Ley?

La Ley de Dependencia contempla tres nuevas prestaciones económicas:

- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal.

¿Qué es la Prestación económica vinculada al servicio?

Las principales características de esta prestación son:

- Personal y periódica
- Sujeta al grado de dependencia y capacidad económica del beneficiario.
- Destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención (PIA) cuando no sea posible la atención por un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El servicio deberá ser prestado por entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia.

¿Qué es la Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales?

Las principales características de esta prestación son:

- Carácter excepcional.

- Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda.
- Se establecerá a través del PIA.
- Sujeta al grado de dependencia y capacidad económica del beneficiario.

¿Qué es la Prestación económica de asistencia personal?

Las principales características de esta prestación son:

- Facilitar la promoción de la autonomía de la persona con gran dependencia, con independencia de su edad.
- Contribuir a la contratación de una asistencia personal que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo y el ejercicio de las ABVD.

3. ACCESO

¿Quién solicita?

El procedimiento de solicitud de las prestaciones se inicia a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de su representante legal.

¿Dónde se solicita?

Corresponde a los Centros de Servicios Sociales y a las Unidades de Trabajo Social del concejo de residencia de las personas solicitantes, la información, la recepción de solicitudes y traslado de las mismas al órgano de valoración.

También se puede solicitar en sede electrónica:

https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000005545735407573

¿Cómo se solicita?

Es necesaria la siguiente documentación:

- Informe de salud (a facilitar en el centro de salud de referencia)
- Certificado de empadronamiento (a solicitar en el Ayuntamiento de residencia, siempre que no se pueda incorporar de oficio por el Centro de Servicios Sociales)
- Solicitud estándar
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Por otro lado corresponde a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la valoración de la situación de dependencia, a través de sus órganos competentes, así como la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.